

**CONSELLERIA D'ECONOMIA, HISENDA I OCUPACIÓ**

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 1244

**REVISION SALARIAL**

VISTO el texto de la Revisión Salarial, del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de CONSTRUCCIÓN, OBRAS PÚBLICAS E INDUSTRIAS AUXILIARES de la provincia de Castellón (Código Convenio 1200525), del convenio publicado en el B.O.P. n.º 139 de 19/11/02), que fueron suscritas con fecha 11 de febrero de 2008 por la -Comisión Negociadora del Convenio, y de acuerdo con lo que dispone el art.1 del Real Decreto Ley 5/79 de 26 de enero sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en relación con el art. 2 apartado e) y el art. 5 del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, todo ello de acuerdo con el art. 90.3 y otros concordantes del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:

PRIMERO. - Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. - Remitir el texto original del acuerdo al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC) para su depósito.

TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón, 28 de febrero de 2008.-El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Juan Tarancón Fandos.

Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para las Industrias de Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares de la Provincia de Castellón

**A C T A**

En Castellón de la Plana, siendo las diez horas del día 11 de Febrero de 2008, en los locales de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón, calle Ruiz Vila, 8-Entlo de Castellón se reúnen los representantes por la parte empresarial de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón y por la parte Social, los representantes de la Unión General de Trabajadores y de Comisiones Obreras, para proceder a fijar el Calendario Laboral del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para las Industrias de Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares de la Provincia de Castellón para el año 2008, incremento salarial 2007 así como para la revisión de la desviación del IPC del Ejercicio de 2007

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad para este acto y constituidos en Comisión Negociadora formada por los siguientes:

**POR LA PARTE EMPRESARIAL**

D. Juan Manuel Ballester  
D. David Ruiz Sánchez  
D. Miguel Boix Sanfelui

**ASESOR.**

D. Fernando Calpe García

**ASESORES PARTE SOCIAL**

D. Atilano Escobar Iniesta (CCOO)  
D. Juan Escudero Lopez (CCOO)  
D. Francisco Garcia Capdevila (UGT)  
D. Luís Hernández Hernández (UGT)

**PARTE SOCIAL**

Dña. Estefanía Prades Sánchez (CCOO)  
Dña. Lucía Perete Llopis (CCOO)  
D. Juan Uribe Camacho (CCOO)  
D. Alejandro Muñoz González (UGT)  
D. Antonio Sangabino Lopez (UGT)

**ACUERDAN**

1.- La jornada máxima anual será de 1746 horas para el Año 2008 en aplicación del

Convenio Nacional del Sector de Construcción.

A efectos de determinar los días no laborables del año 2008 para asegurar el cumplimiento de la jornada máxima anual y salvo pacto entre empresas y trabajadores, que podrán establecer el calendario que libremente convengan para el año 2008, sin perder su carácter laboral para futuros convenios y a los solos efectos de asegurar el cumplimiento de la referida jornada máxima anual, se consideraran como no laborables los siguientes días:

28 de Febrero  
17-18 de Marzo  
2 de Mayo  
27 de Junio  
10 y 31 de Octubre

24-26 y 31 de Diciembre  
En todo caso se hace constar:  
- Que este calendario se refiere a jornadas de 8 horas diarias  
- Que la única norma obligatoria es la de respetar el horario de la jornada máxima anual  
- Que dentro de este límite las empresas, con sujeción al Art.34 del Estatuto de los Trabajadores, pueden elaborar su propio calendario laboral, que debe quedar expuesto en un lugar visible de cada centro de trabajo  
- Que el acuerdo de esta Comisión, en lo referente al calendario laboral, solo tiene carácter indicativo y es aplicable para el supuesto de que la empresa no establezca su propio calendario laboral.

2º.- Se fija como incremento salarial para el 2007 el 3,5 %.( Previsión del Gobierno 2,00 % + 1,5 %) Tabla Numero 1 . Una vez conocido el IPC real - 2007 que ha quedado fijado en el 4,20 % se procede a la revisión de las Tablas Salariales del año 2007. (Diferencia habida entre el IPC previsto y el real 2,20 %)Tabla Número 2 . Estas Tablas tienen carácter retroactivo a fecha 1 de Enero de 2007 y el plazo para su abono se establece como máximo hasta el día 31 de Marzo del 2008.

3º.- Se acuerda prorrogar para el año 2007 el Convenio Provincial de Trabajo para las Industrias de Construcción, Obras Publicas e Industrias Auxiliares de la provincia de Castellón en todo aquello que no contradiga el Convenio General del Sector 2007-2011

4º.- Se fija como calendario de reuniones para elaborar el nuevo texto del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para las Industrias de Construcción, Obras Publicas e Industrias Auxiliares de la Provincia de Castellón para el año 2008 el día 18 de Febrero de 2008

5º.- En las Tablas que se adjuntan a la presente Acta desaparece el Nivel XIII, el cual se equiparara al Nivel XII

**TABLA NUMERO 1**

**TABLA 2007**

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE CONSTRUCCION OBRAS PUBLICAS E INDUSTRIAS AUXILIARES DE LA PROVINCIA DE CASTELLON

NIVELES	SALARIO BASE	PLUS DE ASISTENCIA	PLUS DE ACTIVIDAD	PLUS DE TRANSPORTE	PEXTRAS JUNI/ NAV.	PAGA DE VACACIONES	HORA ORDINARIA
II	37,81	10,04	4,67	2,89	1.889,02	1.889,02	12,25
III	30,87	9,54	4,67	2,89	1.591,85	1.591,85	10,40
IV	30,15	9,39	4,67	2,89	1.558,04	1.558,04	10,19
V	27,96	9,08	4,67	2,89	1.460,19	1.460,19	9,58
VI	25,23	9,02	4,67	2,89	1.347,98	1.347,98	8,88
VII	24,76	8,44	4,67	2,89	1.309,90	1.309,90	8,66
VIII	24,34	7,68	4,67	2,89	1.267,82	1.267,82	8,43
IX	22,67	7,08	4,67	2,89	1.180,96	1.180,96	7,91
X	22,61	6,27	4,67	2,89	1.152,60	1.152,60	7,76
XI	22,61	5,12	4,67	2,89	1.115,51	1.115,51	7,57
XII	22,61	4,57	4,67	2,89	1.097,71	1.097,71	7,48
					Dieta	24,89	
					Media Dieta	6,66	
					Kilometraje	0,20	
					Desg.Herra.	0,33	

**TABLA NUMERO 2**

**TABLA FINAL 2007**

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE CONSTRUCCION OBRAS PUBLICAS E INDUSTRIAS AUXILIARES DE LA PROVINCIA DE CASTELLON

NIVELES	SALARIO BASE	PLUS DE ASISTENCIA	PLUS DE ACTIVIDAD	PLUS DE TRANSPORTE	PEXTRAS JUNI/ NAV.	PAGA DE VACACIONES	HORA ORDINARIA
II	38,61	10,26	4,77	2,95	1.929,17	1.929,17	12,51
III	31,53	9,74	4,77	2,95	1.625,69	1.625,69	10,62
IV	30,79	9,59	4,77	2,95	1.591,16	1.591,16	10,41
V	28,55	9,28	4,77	2,95	1.491,23	1.491,23	9,79
VI	25,77	9,21	4,77	2,95	1.376,63	1.376,63	9,07
VII	25,29	8,62	4,77	2,95	1.337,75	1.337,75	8,85
VIII	24,85	7,85	4,77	2,95	1.294,77	1.294,77	8,61
IX	23,15	7,23	4,77	2,95	1.206,06	1.206,06	8,08
X	23,09	6,40	4,77	2,95	1.177,10	1.177,10	7,93
XI	23,09	5,23	4,77	2,95	1.139,22	1.139,22	7,74
XII	23,09	4,66	4,77	2,95	1.121,04	1.121,04	7,64
					Dieta	25,42	
					Media Dieta	6,80	
					Kilometraje	0,20	
					Desg.Herra.	0,34	